



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 17 OCT 2011

VISTO: El pedido de prórroga formulado mediante Nota N° 3038/2011 Letra M.O. Y S.P. por el Subsecretario de Infraestructura Zona Sur M.O. y S.P., M.M.O. Jorge Alberto FUSARI; el Expediente TCP S.C. N° 308/2011 caratulado "S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 4° RESOLUCIÓN TCP N° 006/11-VL" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 3038/2011 M.O. Y S.P., el funcionario de mención, presentó un pedido de prórroga, para contestar el requerimiento formulado al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante el Artículo 3° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 006/2011 VL, de fecha 31 de agosto de 2011, emitida en el marco del Expediente del registro de este organismo Letra JAR N° 97/2009 "S/ANTICIPO C/CARGO A RENDIR PARA LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ZONA SUR"

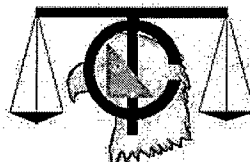
Que la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 006/2011, mediante su Artículo 3° resolvió: *"Intimar al Ministro de Obras y Servicio Públicos del Gobierno provincial a que en el plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la presente, deberá arbitrar una reglamentación que fije un procedimiento transparente y eficaz, que garantice en forma clara y precisa el destino final dado a cada bien que ingresa al pañol de materiales, incluyéndose en éste procedimiento quienes son los funcionarios y agentes responsables que intervienen desde que ingresa el bien al Estado, hasta su destino final; debiendo constar en esto último, la firma del funcionario a cargo del área donde se destina ese bien a fin de certificar su efectiva recepción."*

Que analizado el pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 3038/2011 Letra M.O. Y S.P. recibida en fecha 11/10/2011, cabe consignar, que el mismo resulta extemporáneo, conforme lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Provincial 141.

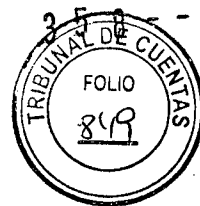
Que no obstante ello, analizada la motivación invocada en el pedido, resulta procedente, otorgar al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia M.M.O. Manuel BENEGAS, un plazo perentorio de quince (15) días corridos, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Artículo 3° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/2011 VL.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial 141 y artículo 15 incs. a) y g) de la Ley Provincial N° 50

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia M.M.O. Manuel BENEGAS, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 3038/11 Letra M.O. Y S.P., un plazo perentorio de quince (15) días corridos, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Artículo 3° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/2011 VL.

ARTICULO 2°: Hacer saber al requerido, que notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remita la información solicitada o adjunte la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 3°.- Notificar al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia M.M.O. Manuel BENEGAS y al señor Subsecretario de Infraestructura Zona Sur M.M.O. Jorge Alberto FUSARI, con copia certificada de la presente. Notificar a la Secretaría Contable, con copia certificada de la presente a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1°, y dar continuidad al trámite que corresponda.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 358 /2011.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V.B.:

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia